



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 067 -2025-OGRRHH- MPI

Ica, **12 4 ENE 2025**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000207-2025-SG-MPI, promovido por **BETTY VIOLETA NIETO DE DE LA CRUZ**; INFORME LEGAL N° 126-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0000207-2025-SG-MPI , del 08 de enero del 2025, promovido por **BETTY VIOLETA NIETO DE DE LA CRUZ**, esposa de quien en vida fue HUMBERTO LIZANDRO DE LA CRUZ TORREALVA, ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento del servidor.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio será de dos (03) remuneraciones totales* y para el caso de gastos de sepelio el subsidio será de *dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 126-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PROCEDENTE la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de esposos, entre la recurrente y la persona fallecida, siendo este último un servidor ex pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, está acreditado el deceso del servidor, con el acta de defunción del 05 de Enero del 2025.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso, como: partida de matrimonio, copia DNI de la administrada, acta de defunción, copia de DNI del fallecido, boleta de pago del ex servidor, por lo que se considera procedente otorgar a favor de **BETTY VIOLETA NIETO DE DE LA CRUZ**, el subsidio por fallecimiento del servidor, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 1,575.56 (Mil quinientos setenta y cinco con 56/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,726.68. (Cuatro mil setecientos veintiséis con 68/100 soles)** por deceso de su esposo quien en vida fue **HUMBERTO LIZANDRO DE LA CRUZ TORREALVA.**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°0060-2025-SGP-GPPR-MPI**, del 20 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 4,726.68. (Cuatro mil setecientos veintiséis con 68/100 soles)**, promovido por **BETTY VIOLETA NIETO DE DE LA CRUZ**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **BETTY VIOLETA NIETO DE DE LA CRUZ**, esposa de quien en vida fue **HUMBERTO LIZANDRO DE LA CRUZ TORREALVA**, ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,726.68. (Cuatro mil setecientos veintiséis con 68/100 soles)**, Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Hc. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL